



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
“Dr. Juan José Fernández”  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



---

## ***VERSIÓN PÚBLICA***

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)**

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, , del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**, de treinta y ocho años de edad, , del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que se denomina **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , de plazo indeterminado y con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, quienes convenimos en celebrar el presente **contrato N° 026/2021**, derivado del proceso de **Libre Gestión N.° 058/2021 referente a “SUMINISTRO DE DIÉSEL EN GALONES”** conforme a las cláusulas que se especifican a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el contrato N° 026/2021, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cuya ejecución total incluye el suministro de diésel necesario para el funcionamiento de la Planta de Emergencia y Calderas que suministran vapor al servicio de lavandería del Hospital Nacional Zacamil, por medio de la cual se garantiza la disponibilidad de ropa limpia en todo momento, el cual entregará según el requerimiento que el Hospital haga, en el horario coordinado con el Administrador de Contrato y el producto deberá cumplir con todas las especificaciones solicitadas por el Hospital; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 058/2021 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por **“LA CONTRATISTA”**, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** Hoja de Análisis de oferta; **f)** la orden de inicio de ejecución

del suministro; **g)** el Acta de Recepción Final; **h)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **i)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **j)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es hasta por el monto de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,240.00) CON I.V.A. INCLUIDO**, que “**EL HOSPITAL**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a “**LA CONTRATISTA**” según las cantidades que “**LA CONTRATISTA**” suministre a “**EL HOSPITAL**”, debiendo “**LA CONTRATISTA**” presentar en el momento de la entrega, la respectiva nota de remisión, la cual debe especificar fecha de entrega, cantidad de galones entregados y el precio unitario por galón, el mismo que será reflejado en la factura que emita “**LA CONTRATISTA**”. Actualmente el precio unitario del galón de diésel es de dos dólares con treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pero dicho precio estará sujeto al precio de paridad de importación de la industria y el comercio. Para efectuar el pago, las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “**DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ**”, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención. b) Deberá ser firmada por la Jefatura de Mantenimiento, el Administrador del Contrato, el Coordinador Administrativo. c) Deberá ser registrada en la UACI del HOSPITAL NACIONAL “**DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ**”, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR. d) Se deberá especificar el número de Contrato y hacer referencia a los datos de la Libre Gestión. El Hospital pagará el valor del suministro que resultare contratado, en la Unidad Financiera Institucional, después de que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, a más tardar sesenta días después de la emisión del quedan a favor de “**LA CONTRATISTA**”. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o el día en que se consuma la totalidad del suministro acordado, dependiendo de lo que ocurra primero. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **i)** “**LA CONTRATISTA**” queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; **ii)** Proteger de daños a los al personal que circula dentro del hospital, así como asegurar que no deberán dañar las instalaciones del hospital; **iii)** Cumplir con la cantidad y calidad del suministro de conformidad a lo requerido por el hospital y en caso que se comprobare lo contrario, “**EL HOSPITAL**” deberá advertir dicha situación a “**LA CONTRATISTA**” para asegurarse que el suministro cumpla con lo requerido ; **iv)** Presentar los documentos completos requeridos para cada pago; **v)** Continuar con la ejecución del contrato sin condicionarlo a la falta de

pagos y/o entrega de quedan por parte de **“EL HOSPITAL”**, porque **“LA CONTRATISTA”** debe tener solvencia financiera para enfrentar los compromisos adquiridos en el contrato; si **“LA CONTRATISTA”** incurriere en atrasos por alegar dicha situación, el Administrador de contrato podrá exigirle que continúe con la ejecución del contrato, caso contrario solicitará la imposición de las sanciones pertinentes; **vi)** Asumir toda la responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar durante el suministro del producto, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente; **vii)** En caso de suspensión del suministro por causa imputable a **“LA CONTRATISTA”**, deberá responder por su incumplimiento; y **viii)** Será la responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento que cometa o que sea cometida por sus empleados; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** **i) “EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el suministro objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos GOES, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, Objeto Específico cinco cuatro uno uno cero; **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza que entregará el suministro objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El suministro se brindará según las solicitudes que efectúe **“EL HOSPITAL”** y por consiguiente no se pagará por producto que no ha sido recibido. **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL HOSPITAL”**: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato legalizado, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,828.80)** y deberá estar vigente a

partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **“LA CONTRATISTA”** no realice ningún incumplimiento contractual injustificado, que cumpla con lo establecido en las bases de la contratación y que no exista ningún tipo de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**; **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción periódica del suministro, **“EL HOSPITAL”** podrá hacer cualquier reclamo mientras el contrato siga vigente y una vez que el plazo contractual se agote, podrá hacer reclamos por el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato; **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución del suministro contratado, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total del suministro; para las disminuciones y aumentos de suministro se utilizarán los precios detallados en la cláusula I; en el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación del suministro, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de suministro; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **“LA CONTRATISTA”** está obligada a brindar el suministro en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales, las huelgas o suspensiones de labores y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal del suministro; **ii)** los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a **“LA CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales fenómenos meteorológicos anormales que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan trabajar; y **iii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones al suministro detallado en la cláusula I de este contrato; para efectos de

trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato; asimismo, para tener derecho a la prórroga del plazo, **“LA CONTRATISTA”** deberá hacer la solicitud ante el Administrador del Contrato, dentro de los veinte días calendario previos a la finalización del plazo contractual, debiendo el Administrador del Contrato, tramitarlo con al menos diez días calendario previo a la finalización del plazo contractual, para el trámite de la correspondiente modificación. Además de lo anterior, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y artículo setenta y cinco de RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de las entregas de combustible que se le soliciten o de cualquier otra obligación contractual; cuando se trate de incumplimiento en la orden de inicio, **“EL HOSPITAL”**, a solicitud de **“LA CONTRATISTA”** y siempre que la causa estuviere debidamente justificada, podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio del suministro; si **“LA CONTRATISTA”** no brinde el suministro dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la revocación del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución del suministro; d) **“LA CONTRATISTA”** brinde producto de menor calidad o que presente producto distinto al solicitado; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa el suministro o no atienda las solicitudes en el plazo al que se comprometió; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: “EL**

**HOSPITAL**” designa como Administrador del Contrato al Supervisor de la Sección de Equipo Básico, el señor **WILLIAM AMAYA**, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del suministro; c) Dar seguimiento a las cantidades de producto que el hospital solicite y reciba; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“LA CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del suministro contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“LA CONTRATISTA”**; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **“EL HOSPITAL”**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre **“EL HOSPITAL”** y **“LA CONTRATISTA”**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **“EL HOSPITAL”** entregue a **“LA CONTRATISTA”** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, si **“EL HOSPITAL”** identifica un caso de

incumplimiento, **“LA CONTRATISTA”** deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**,

En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

---

**“EL HOSPITAL”**

---

**“LA CONTRATISTA”**

En la ciudad de Mejicanos, a las catorce horas del día diez de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MANUEL MÉNDEZ TORRES**, Notario, del domicilio de la \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ** de treinta y cinco años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con



fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará como “**EL HOSPITAL**” y **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**, de treinta y ocho años de edad, , del domicilio , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad que se denomina **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , de plazo indeterminado y con Número de Identificación Tributaria

, tal como compruebo por medio de: **a)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS, S.A.**, otorgada en la ciudad de , a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al Número tres, libro mil ciento treinta y siete, del registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se hace constar que su denominación y naturaleza son las antes expresadas, que su domicilio es en la ciudad de San Salvador, que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones hasta por un plazo de cinco años o el que determine la Junta General, pudiendo ser reelectos, que al Administrador Único Propietario le corresponde la administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad; **b)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del licenciado Eliseo Ascencio e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del libro mil novecientos diecinueve del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil cuatro, por medio de la cual se modificó la naturaleza de la sociedad y se hizo un aumento del capital social; **c)** copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de

Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce, por medio de la cual se modificó el domicilio de la sociedad, su finalidad, se aumentó el valor de las acciones, se cambiaron plazos para ejercicio del cargo de administradores y se estableció el porcentaje accionario de cada uno de los socios; **d)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la sociedad **INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V.**, otorgada a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce, por medio de la cual rectifica la anterior escritura pública de modificación del pacto social, en el sentido de omitir la cláusula décima séptima de dicho instrumento en virtud que la misma no debía modificarse y expresa que queda redactada conforme a la escritura de constitución de la sociedad mencionada; **e)** Copia certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, se asentó el Acta número cincuenta y ocho y en su quinto punto aparece la elección del Administrador Único Propietario y Suplente por el período comprendido entre el veinte de mayo de dos mil diecinueve y el diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro y por unanimidad se nombró como Administradora Única Propietaria de la sociedad **INVERSIONES TOBIÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la compareciente y dicha credencial fue inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y siete del libro cuatro mil cincuenta y seis del Registro de Sociedades el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia, por el puño y letra de los comparecientes, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al contrato número cero veintiséis / dos mil veintiuno, derivado del proceso de Libre Gestión cero cincuenta y ocho / dos mil veintiuno, referente al servicio de **“SUMINISTRO DE DIÉSEL EN GALONES”**, el cual literalmente dice: **“““““““““““NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBIÁS**, de treinta y ocho años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que se denomina **INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_, de plazo indeterminado y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, quienes convenimos en celebrar el presente **contrato N° 026/2021**, derivado del proceso de **Libre Gestión N.° 058/2021 referente a “SUMINISTRO DE DIÉSEL EN GALONES”** conforme a las cláusulas que se especifican a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el contrato N° 026/2021, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, cuya ejecución total incluye el suministro de diésel necesario para el funcionamiento de la Planta de Emergencia y Calderas que suministran vapor al servicio de lavandería del Hospital Nacional Zacamil, por medio de la cual se garantiza la disponibilidad de ropa limpia en todo momento, el cual entregará según el requerimiento que el Hospital haga, en el horario coordinado con el Administrador de Contrato y el producto deberá cumplir con todas las especificaciones solicitadas por el Hospital; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 058/2021 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por **“LA CONTRATISTA”**, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** Hoja de Análisis de oferta; **f)** la orden de inicio de ejecución del suministro; **g)** el Acta de Recepción Final; **h)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **i)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **j)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es hasta por el monto de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,240.00) CON I.V.A. INCLUIDO**, que **“EL HOSPITAL”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“LA CONTRATISTA”** según las cantidades que **“LA CONTRATISTA”** suministre a **“EL HOSPITAL”**, debiendo **“LA CONTRATISTA”** presentar en el momento de la entrega, la respectiva nota de remisión, la cual debe especificar fecha de entrega, cantidad de galones entregados y el precio unitario por galón, el mismo que será reflejado en la factura que emita **“LA CONTRATISTA”**. Actualmente el precio unitario del galón de diésel es de dos dólares con treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pero dicho precio estará sujeto al precio de paridad de importación de la industria y el comercio. Para efectuar el pago, las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL **“DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”**, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención. b) Deberá ser firmada por la Jefatura de Mantenimiento, el Administrador del Contrato, el Coordinador Administrativo. c) Deberá ser registrada en la UACI del HOSPITAL NACIONAL **“DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”**, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR. d) Se deberá especificar el número de Contrato y hacer referencia a los datos de la Libre Gestión. El Hospital pagará el valor del suministro que resultare contratado, en la Unidad Financiera Institucional, después de que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, a más tardar sesenta días después de la emisión del quedan a favor de **“LA CONTRATISTA”**. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será

contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o el día en que se consuma la totalidad del suministro acordado, dependiendo de lo que ocurra primero. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** i) **“LA CONTRATISTA”** queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) Proteger de daños a los al personal que circula dentro del hospital, así como asegurar que no deberán dañar las instalaciones del hospital; iii) Cumplir con la cantidad y calidad del suministro de conformidad a lo requerido por el hospital y en caso que se comprobare lo contrario, **“EL HOSPITAL”** deberá advertir dicha situación a **“LA CONTRATISTA”** para asegurarse que el suministro cumpla con lo requerido ; iv) Presentar los documentos completos requeridos para cada pago; v) Continuar con la ejecución del contrato sin condicionarlo a la falta de pagos y/o entrega de quedan por parte de **“EL HOSPITAL”**, porque **“LA CONTRATISTA”** debe tener solvencia financiera para enfrentar los compromisos adquiridos en el contrato; si **“LA CONTRATISTA”** incurriere en atrasos por alegar dicha situación, el Administrador de contrato podrá exigirle que continúe con la ejecución del contrato, caso contrario solicitará la imposición de las sanciones pertinentes; vi) Asumir toda la responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar durante el suministro del producto, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente; vii) En caso de suspensión del suministro por causa imputable a **“LA CONTRATISTA”**, deberá responder por su incumplimiento; y viii) Será la responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento que cometa o que sea cometida por sus empleados; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** i) **“EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el suministro objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos GOES, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, Objeto Específico cinco cuatro uno uno cero; **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza que entregará el suministro objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a satisfacción de **“EL HOSPITAL”**; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El suministro se brindará según las solicitudes que efectúe **“EL HOSPITAL”** y por consiguiente no se pagará por producto que no ha sido recibido. **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL HOSPITAL”:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática,

emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato legalizado, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,828.80)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **“LA CONTRATISTA”** no realice ningún incumplimiento contractual injustificado, que cumpla con lo establecido en las bases de la contratación y que no exista ningún tipo de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**; **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción periódica del suministro, **“EL HOSPITAL”** podrá hacer cualquier reclamo mientras el contrato siga vigente y una vez que el plazo contractual se agote, podrá hacer reclamos por el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato; **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución del suministro contratado, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total del suministro; para las disminuciones y aumentos de suministro se utilizarán los precios detallados en la cláusula I; en el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación del suministro, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de suministro; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **“LA CONTRATISTA”** está obligada a brindar el suministro en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales, las huelgas o suspensiones de labores y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal del suministro; **ii)** los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a **“LA CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales fenómenos meteorológicos anormales que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan trabajar; y **iii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones al suministro detallado en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico

completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato; asimismo, para tener derecho a la prórroga del plazo, **“LA CONTRATISTA”** deberá hacer la solicitud ante el Administrador del Contrato, dentro de los veinte días calendario previos a la finalización del plazo contractual, debiendo el Administrador del Contrato, tramitarlo con al menos diez días calendario previo a la finalización del plazo contractual, para el trámite de la correspondiente modificación. Además de lo anterior, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y artículo setenta y cinco de RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando:

- a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de las entregas de combustible que se le soliciten o de cualquier otra obligación contractual; cuando se trate de incumplimiento en la orden de inicio, **“EL HOSPITAL”**, a solicitud de **“LA CONTRATISTA”** y siempre que la causa estuviere debidamente justificada, podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio del suministro; si **“LA CONTRATISTA”** no brinde el suministro dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la revocación del contrato;
- c) Por deficiencia en la ejecución del suministro;
- d) **“LA CONTRATISTA”** brinde producto de menor calidad o que presente producto distinto al solicitado;
- e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa el suministro o no atienda las solicitudes en el plazo al que se comprometió;
- f) Por común acuerdo de ambas partes;
- g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**;
- h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**;
- i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía.

**XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato al Supervisor de la Sección de Equipo Básico, el señor **WILLIAM AMAYA**, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato:

- a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato;
- b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del suministro;
- c) Dar seguimiento a las cantidades de producto que el hospital solicite y reciba;
- d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**;
- e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen



---

**EL HOSPITAL**

---

**LA CONTRATISTA**